



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 07 de marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 012-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Consejo de Facultad N° 048-2020-D-FCA-UNAC, de 16 de diciembre del 2020, mediante el cual el Consejo de Facultad, **DEJA SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2020-CF-FCA-UNAC de fecha 01 de octubre del 2020 y la Resolución de Consejo de Facultad N° 025-2020-CF-FCA-UNAC de fecha 16 de octubre del 2020 y **APRUEBA Y DESIGNA**, la **COMISIÓN PERMANENTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**: Presidente del Comité PPP: Dr. Hernan Avila Morales, Secretario Técnico Académico, Abog. Kathia Edith Guerrero Vilcara, Representante Estudiantil, Julio Enrique Martinez Polanco.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Facultad N° 048-2020-CF-FCA-UNAC de fecha 16 de diciembre del 2020, mediante el cual se **APRUEBA y DESIGNA** la **COMISIÓN PERMANENTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**: Presidente del Comité PPP: Dr. Hernan Avila Morales, Secretario Técnico Académico, Abog. Kathia Edith Guerrero Vilcara, Representante Estudiantil, Julio Enrique Martinez Polanco.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, DUGAC-UNAC, OCI-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, ORAA-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Dirección de OCAA-FCA, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros de la Comisión y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO